ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 4414/2017

POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 6471/2015, SUSCRITO CON LA FIRMA CENTRO EDUCATIVO INICIAL ESPACIO INFANTIL DE NUNILA MARÍA APONTE DE CÁRDENAS, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1162/2015, PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SALA MATERNAL Y GUARDERÍA INFANTIL DE LA ANDE, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 5 de abril de 2017

VISTO: El pedido elaborado por Interno DRH/DAP/088/2017 de fecha 15 marzo de 2017 del Departamento de Acompañamiento del Personal de la División de Administración del Personal, a través de la cual solicita la rescisión del Contrato Nº 6471/2015, suscrito con la firma Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila María Aponte de Cárdenas, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1162/2015, con ID N° 298152, para Contratación de Servicios Profesionales para la Sala Maternal y Guardería de la ANDE, bajo la modalidad de Contrato Abierto; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que la Unidad Administradora del Contrato solicita la rescisión del Contrato de referencia, teniendo en cuenta lo siguiente: "...La Contratista "Centro Educativo Inicial Espacio Infantil" de Nunila María Aponte de Cárdenas, adjudicataria de la "Contratación de Servicios Profesionales para la Sala Maternal y Guardería Infantil de la ANDE", ha incurrido en reiteradas oportunidades en el incumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas, con relación al plantel mínimo requerido para la prestación del servicio, lo cual se le ha comunicado, y solicitado la correspondiente regularización, sin que se haya procedido al cumplimiento...";

Que la Asesoría Legal, en su providencia emitida en fecha 31 de marzo de 2017, expresa: "...se ha dado cumplimiento al art. 59 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que regula el procedimiento de Rescisión de Contrato..." y en el párrafo tercero expresa: "...habiéndose cumplido el plazo indicado en la norma aludida, sin que la contratista se haya pronunciado sobre los incumplimientos, corresponde que el trámite concluya con la decisión administrativa de rescisión contractual, formalizada por Resolución de la máxima autoridad de la Institución...";

Que por lo expuesto, la Dirección de Recursos Humanos solicita la Rescisión del Contrato, teniendo en cuenta lo mencionado en el numeral CGC 33.1 – "Terminación por Incumplimiento"; y en virtud al Art. 59°, Inc. a) por Incumplimiento del Proveedor o Contratista, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 188/2017 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 31 de marzo de 2017;

Que existen las argumentaciones para rescindir el contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 59°, Inc. a) por Incumplimiento del Proveedor o Contratista, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Rescindir el Contrato Nº 6471/2015, suscrito con la firma Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila María Aponte de Cárdenas, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1162/2015, para Contratación de Servicios Profesionales para la Sala Maternal y Guardería Infantil de la ANDE, bajo la modalidad de Contrato Abierto, conforme a lo establecido en el Art. 59°, Inc. a) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente